



**(ORI PUNO)**

Oficina Regional del Indecopi en Puno

**La Oficina Regional del Indecopi en Puno sancionó con 300 UIT a establecimiento 'Actividades Deportivas y Recreativas Nueva Estrella' por no colocar medidas de seguridad en piscina donde murió una menor**

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Puno sancionó, en primera instancia administrativa, a la propietaria del establecimiento 'Actividades Deportivas y Recreativas Nueva Estrella', por no implementar medidas de seguridad en su piscina, situación que generó la muerte de una menor de edad, en marzo de 2018. Debido a ello, se le impuso una multa de 300 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalente a S/ 1 260 000 (un millón 260 mil soles).

De acuerdo a la Resolución N° 113-2019/CPC Indecopi-Puno del 11 de junio de 2019, la referida proveedora vulneró el artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al comprobarse que no cumplió con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la vida y la integridad de sus consumidores dentro de su establecimiento.

Durante las investigaciones, la Comisión comprobó que en el lugar no se habían colocado señales ni avisos visibles cerca de la piscina (lugar donde la menor perdió la vida) que permitieran alertar que la misma no podía usarse porque estaba inhabilitada. Tampoco contaba con personal de seguridad ni salvavidas en el lugar de la incidencia que pudieran socorrer a la víctima.

Como se sabe, el artículo 19° del Código se refiere a la obligación que tienen los proveedores de cumplir con el deber de idoneidad, que es la correspondencia que existe entre el servicio o producto ofrecido con el que, finalmente, se brinda.

Es importante mencionar que la proveedora cuenta con quince días para apelar, si así lo considera, de acuerdo a ley. Si esto ocurre el caso será visto en la Sala Especializada en Protección del Consumidor del Indecopi. La resolución de primera instancia es pública y puede ser vista en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2IZy4c2>

La institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente".

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Puno, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

**Puno, 21 de junio de 2019**

---

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

